

002018

DECRETO ALCALDICIO Nº

Casablanca,

29 JUN. 2012

VISTOS:



- 1.- La conveniencia de contar con la mantención de equipos de Autorrefractometro, Potec PRK-5000, Lampara de Hemdidura Luxvisión SL-1400 y Proyector de Caracteres Potec PACP-61000 de la Unidad Oftalmológica Casablanca.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don ALVARO MADRID CARRION, cédula de identidad Nº 8.167.088-9, para la mantención de equipos de Autorrefractometro, Potec PRK-5000, Lampara de Hemdidura Luxvisión SL-1400 y Proyector de Caracteres Potec PACP-61000 de la Unidad Oftalmológica Casablanca, por la suma única y total de \$ 340.000.- más impuesto.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Ítem 04 Asignación 006 "Mantenimiento y Reparación Otras Máquinas y Equipos Programa Unidad Atención Primaria Oftalmológica" de la Dirección de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Alcaldía
Dir. Salud
Alcaldía
Alcaldía
Alcaldía
Jurídico
SMC

DAD DE RODRIGO MARTINEZ ROCA Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 29 de junio de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad Nº 9. 901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don **ALVARO MADRID CARRION**, cédula de identidad Nº 8.167.088-9, Pasaje EL Violín Nº 62, Parque Américo Vespucio, Maipú, Santiago, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realice la mantención de equipos autorrefractometro, Potec PRK-5000, Lámpara de Hendidura Luxvisión SL-1400 y Proyector de Carácter Potec PACP-61000 de la Unidad Oftalmológica Casablanca.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 340.000 más impuesto; pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará en un plazo de 1 día, en los horarios que haya convenido por la Dirección de Salud Municipal.

CUARTO: La Dirección del Salud Municipal, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la prestación de servicio.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio Nº 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

ALVARO MADRID CARRION

RODRIGO MARTINEZ ROCA